

ACTA DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Objeto de la reunión	Reunión de seguimiento		
Lugar	Sala de reuniones 3ª planta Concello de Vigo		
Fecha y hora	26 de septiembre de 2018, 12:00 horas		
ASISTENTES			
Persona	Cargo		Área
Luis García Álvarez	Dirección Contable y Presupuestaria	Superior	Economía y Hacienda
Olga Gómez Corbal	Interventora Adjunta	General	Intervención
Beatriz Barbará Rodríguez	Jefe del Servicio de Contratación		Contratación
Susana García Álvarez	Letrada Jurídica	Jefa de Asesoramiento – Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica
Jose Angel Otero Lamas	Jefe Área Inversiones		Fomento
Oscar Couce Senra	Jefe Administrativo y Presupuestario	Servicio de Control	Fomento

En la Sala de reuniones de la 3ª planta del Ayuntamiento de Vigo, a las 12:00 horas del día 26 de septiembre de 2018, con la asistencia de todos los miembros del Comité, convocados al efecto por el 2º Teniente de Alcalde y Concelleiro Delegado da Área de Fomento, Contratación e Limpeza D. Francisco Javier Pardo Espiñeira y de la Técnico de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible “Vigo Vertical”, Doña Inés González Martínez, en calidad de invitada, se constituye el Comité de Autoevaluación de medidas antifraude para la realización de la sesión conforme al siguiente orden del día:

1. Propuesta y aprobación, si procede, del Reglamento básico de funcionamiento del Comité.
2. Informe de la situación de los documentos básicos (Manual de Procedimientos Entidades DUSI y Evaluación Antifraude)
3. Informe sobre el estado de ejecución de las medidas antifraude adoptadas en la reunión del Comité de fecha 9 de febrero de 2017

4. Estudio y deliberación sobre las tareas pendientes en materia antifraude:
 - Adhesión a la política adoptada por la AG en materia de lucha contra el fraude y desarrollar una instrucción interna en materia de conflicto de interés para incorporar en el procedimiento de tramitación
 - Obligación de emitir informe complementario a la redacción de los PPTP, con el cual se garantice que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.
5. Estudio y deliberación de la adhesión al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Propuesta a la Junta de Gobierno Municipal para su aprobación y publicación,
6. Propuesta y aprobación si procede de la fecha para la realización de la revisión anual de la autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Vigo en base a los modelos facilitados por Comisión Europea, en el marco de acciones cofinanciadas con el FEDER, para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Vigo Vertical".
7. Otros asuntos de interés.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión si procede.

ACUERDOS

1. Propuesta y aprobación, si procede, del Reglamento básico de funcionamiento del Comité.

Comienza la reunión con una explicación previa de la mecánica de funcionamiento del Comité, acordando los miembros por unanimidad designar como Presidenta del mismo a Doña Susana García Álvarez y como Secretaria a Doña Beatriz Barbará Rodríguez, cargos que son aceptados por las designadas. Asimismo los presentes acuerdan que la convocatoria se realice con una antelación mínima de 24 horas.

2. Informe de la situación de los documentos básicos (Manual de Procedimientos Entidades DUSI y Evaluación Antifraude)

Por parte de D. Jose Ángel Otero Lamas se da cuenta de la aprobación del Manual de Procedimientos de las Entidades DUSI, que recoge la descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude adecuadas. En concreto, expone que finalizada la elaboración del Manual de Procedimientos, en el que se documentan todos aquellos aspectos y procesos que permitirán al Ayuntamiento de Vigo cumplir con sus obligaciones y tras la incorporación de las correcciones y modificaciones requeridas por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano, con fecha de 30 de abril de 2018 se recibió notificación de la Resolución de 27 de abril de 2018, de la Subdirectora General de Desarrollo Urbano, de "Aprobación del Manual de Procedimientos propuestos por el Ayuntamiento de Vigo, remitido con fecha 20/04/2018, para el desempeño de las funciones asignadas en el apartado 2 de la Resolución de 12/12/2016 por la que se resuelve la 1ª convocatoria EDUSI".

Una vez recibida la mencionada Resolución, se procedió a dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de junio de 2018.

En este Manual de Procedimientos se incluye la regulación de la Comisión de seguimiento de medidas antifraude, estableciendo la descripción de los procedimientos destinados a garantizar unas medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

El Comité queda enterado del informe de la situación de los documentos básicos (Manual de Procedimientos Entidades DUSI y Evaluación Antifraude)

3. Informe sobre el estado de ejecución de las medidas antifraude adoptadas en la reunión del Comité de fecha 9 de febrero de 2017

En la reunión efectuada por este Comité con fecha 9 de febrero de 2017, tras la realización del cuestionario de autoevaluación según la herramienta definida por la Unión Europea se concluyó afirmando que el riesgo de fraude entra dentro de los parámetros aceptables y se adoptaron una serie de compromisos que fueron ejecutados en las condiciones que se indican:

- *Adhesión a la política adoptada por la Autoridad de Gestión en materia de lucha contra el fraude y desarrollar una instrucción interna en materia de conflicto de interés para incorporar en el procedimiento de tramitación que los responsables de presentar solicitud de financiación, un modelo de "declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses" dirigido a garantizar su cumplimiento como son la revisión de que esta es suscrita por todo el personal involucrado en la gestión de fondos FEDER.*

La voluntad de adhesión a la política adoptada por la Autoridad de Gestión en materia de lucha contra el fraude se refleja en el Manual de procedimientos. En el punto siguiente del orden del día se concretará el procedimiento para garantizar que el personal involucrado en la gestión de fondos FEDER suscribe la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses.

- *El procedimiento de selección de operaciones atiende a unos CPSO (Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones) descritos con carácter previo a la selección, y alineados con la EDUSI aprobada por la AG.*

Los criterios y procedimiento de selección de operaciones fueron aprobados por el Comité de seguimiento con fecha 7 de junio de 2017.

Se adjunta como **Anexo I** este documento

- *En el caso de que se desestimen solicitudes de financiación / expresiones de interés, se remitirán informes justificativos desarrollados por el Responsable de selección de operaciones, bajo supervisión del Director DUSI y la aprobación del Comité de Dirección*

No consta acreditada la desestimación de solicitudes de financiación hasta la fecha. En el Manual de procedimientos se establece la necesidad de justificar la desestimación de las solicitudes de financiación y expresiones de interés.

- *Se incorporará en la aplicación de expedientes que gestiona los procedimientos administrativos internos para la tramitación de las solicitudes, la incorporación de una codificación específica para identificar cualquier solicitud de financiación que haya sido detectada de carácter fraudulento, para facilitar su identificación y conocimiento por el Responsable de selección de operaciones*

Se ha adoptado un sistema que permite identificar cualquier solicitud de financiación que haya sido detectada de carácter fraudulento, para facilitar su identificación y conocimiento por el Responsable de selección de operaciones. A estos efectos se ha establecido en todos los expedientes relacionados con solicitudes de financiación DUSI (identificados con el número 4407) un mecanismo que activa una alerta visual en la gestión del expediente para poner en marcha este procedimiento

- *Se incorporará al acta de la Mesa de Contratación la declaración de ausencia de conflicto de intereses de sus miembros con respecto a todos los procedimientos de contratación*

Se constata por parte del Comité la existencia de una declaración de ausencia de conflicto de intereses de todos los miembros de la mesa de contratación con respecto a todos los procedimientos de contratación relacionados con solicitudes de financiación DUSI.

Se adjunta a la presente acta como **Anexo II** el modelo de declaración de conflicto de intereses.

- *El personal técnico que emita informes de valoración que incidan en los procedimientos de adjudicación deberá cumplimentar con carácter previo, una declaración de ausencia de conflicto de intereses.*

Se constata la declaración de ausencia de conflicto de intereses emitida por el personal técnico que ha emitido informes de valoración relativo a los expedientes relacionados con solicitudes de financiación DUSI, según el modelo de declaración de conflicto de intereses que se recoge como Anexo II.

- *En el documento de solicitud de financiación se incluye un apartado en el que se declarará si se ha solicitado financiación a otros fondos.*

En el Anexo IV del Manual de Procedimiento se recoge el modelo de solicitud de financiación de operaciones que incluye una declaración de si se ha solicitado financiación a otros fondos.

Se adjunta a la presente Acta como **Anexo III** modelo actualizado de solicitud de financiación de operaciones que incluye una declaración de si se ha solicitado financiación a otros fondos.

- *Adhesión a la declaración institucional en materia antifraude de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio, se aprobó la declaración institucional propuesta por el Comité de Autoevaluación en la sesión de 9 de febrero de 2017, encontrándose pendiente su publicación en la web municipal.

- *Obligación de emitir informe complementario a la redacción de los PPTP, con el cual se garantice que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.*

En el punto siguiente del orden del día se concretará el procedimiento para garantizar que conste informe complementario a todos PPTP, con el cual se garantice que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.

4. Estudio y deliberación sobre las tareas pendientes en materia antifraude:

-Adhesión a la política adoptada por la AG en materia de lucha contra el fraude y desarrollar una instrucción interna en materia de conflicto de interés para incorporar en el procedimiento de tramitación.

-Obligación de emitir informe complementario a la redacción de los PPTP, con el cual se garantice que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.

A la vista de lo expuesto, constatado que se encuentran pendientes de ejecución determinadas medidas en materia antifraude acordadas por el Comité, se propone:

A) Con la finalidad de garantizar que el personal involucrado en la gestión de fondos FEDER suscribe la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses, se acuerda aprobar el formulario que se adjunta a la presente acta, como **Anexo IV**.

Según se recoge en este documento, en el caso de que se detecte un posible conflicto de interés se dará traslado del mismo al Comité de medidas antifraude con la finalidad de que en el seno del Comité se proponga la adopción de las medidas que se entiendan adecuadas.

B) El Comité acuerda por unanimidad encargar a Doña Beatriz Barbará Rodríguez la redacción del texto que deberá figurar en los PPTP o en informe anexo a los mismos con la finalidad de que los técnicos que suscriban los mismos garanticen en el expediente que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.

5. Estudio y deliberación de la adhesión al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Propuesta a la Junta de Gobierno Municipal para su aprobación y publicación.

En el apartado 2.3.5 del Manual de procedimientos se regula el procedimiento de recepción, análisis y resolución de las reclamaciones que puedan presentarse en relación con actividades cofinanciadas por FEDER en base a las operaciones incluidas en Edusi.

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, que se adjunta como **Anexo V** el Comité acuerda estudiar este asunto y tratarlo en la próxima reunión que se celebre.

A estos efectos, se remitirá a los miembros del Comité la documentación necesaria para analizar este asunto.

6. Propuesta y aprobación si procede de la fecha para la realización de la revisión anual de la autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Vigo en base a los modelos facilitados por Comisión Europea, en el marco de acciones cofinanciadas con el FEDER, para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Vigo Vertical".

En el Manual de Procedimientos se establece la obligación de que este Comité realice una revisión anual de la autoevaluación de las medidas antifraude adoptadas en la revisión inicial.

A la vista de esta obligación, una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de autoevaluación inicial, el Comité acuerda por unanimidad reunirse el próximo 11 de octubre de 2018 a las 12:00 horas para proceder a realizar esta revisión anual de la autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Vigo en base a los modelos facilitados por Comisión Europea, en el marco de acciones cofinanciadas con el FEDER, para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Vigo Vertical”.

A estos efectos, a la mayor brevedad, se remitirá a los miembros del Comité la documentación relativa a la autoevaluación de riesgo de fraude efectuada en febrero de 2017.

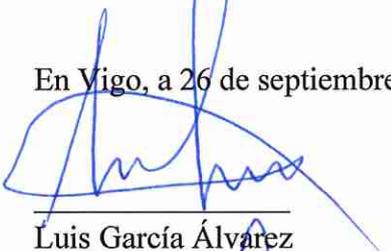
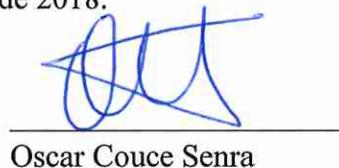
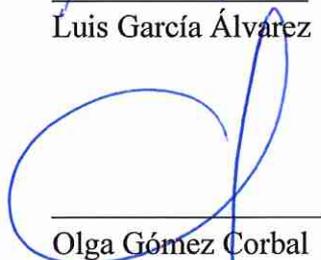
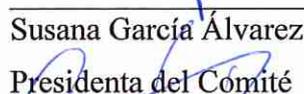
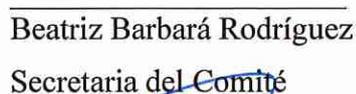
7. Otros asuntos de interés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Manual de Procedimientos se procede a dar conocimiento al 2º Teniente de Alcalde y Concejales Delegado del Área de Fomento, Limpieza y Contratación D. Francisco Javier Pardo Espiñeira, en su condición de responsable de la “ESTRATEGIA DUSI VIGO VERTICAL del contenido de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

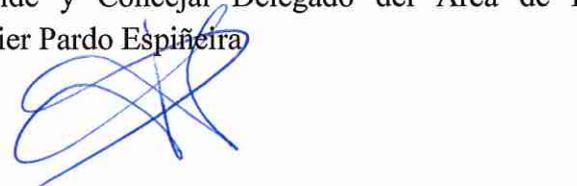
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión si procede.

Tras la lectura, los presentes acuerdan por unanimidad aprobar el acta de la presente reunión.

En Vigo, a 26 de septiembre de 2018.


Luis García Álvarez
Oscar Couce Senra
Olga Gómez Corbal
José Angel Otero Lamas
Susana García Álvarez
Presidenta del Comité
Beatriz Barbará Rodríguez
Secretaria del Comité

VºBª Teniente de Alcalde y Concejales Delegado del Área de Fomento, Limpieza y Contratación. D. Fco. Javier Pardo Espiñeira



Una manera de hacer Europa

Criterios y procedimientos de selección de operaciones EJE 12 “URBANO” del POCS 2014-2020

Aprobados en el Comité de Seguimiento del día 7 de junio 2017

Una manera de hacer Europa

Actuaciones encuadradas en OE 2.3.3 (PI 2c)

Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016)
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán :
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos
 - La dotación de equipamiento de las dependencias municipales y plataformas, incluidas las plataformas para la gestión de Smart cities, estarán supeditados a su necesidad para la puesta en marcha de aplicaciones municipales y proyectos incluidos en las estrategias de desarrollo urbano.
 - Las plataformas de gestión de Smart cities que estén ligadas a eficiencia energética estarán basadas en estudios energéticos.
 - Las plataformas de gestión de Smart cities que estén ligadas al ámbito del transporte colectivo estarán basadas en estudios de movilidad urbana sostenible.
 - Los proyectos de digitalización de patrimonio cultural enfocado al turismo deberán enmarcarse en actuaciones de dinamización turística enmarcadas en las estrategias de desarrollo urbano integrado.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI2c
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

Una manera de hacer Europa

Actuaciones encuadradas en OE 4.5.1 (PI 4e)

Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016)
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán :
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Los proyectos de movilidad a cofinanciar no serán actuaciones aisladas, sino que colgarán de un PMUS o estudio equivalente de movilidad. Dicho estudio o plan podrá formar parte de la propia Estrategia DUSI, en cuyo caso este requisito se dará por cumplido. El Plan de movilidad tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión sobre planes de movilidad urbana sostenible aprobada en 2013 y establecerá una serie de medidas interrelacionadas diseñadas para satisfacer las necesidades de movilidad presentes y futuras para las personas y los negocios.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Las que mejoren el acceso a los servicios públicos básicos en toda el área urbana.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 4e
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

Una manera de hacer Europa

Actuaciones encuadradas en OE 4.5.3 (PI 4e)

Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016)
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán :
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Las actuaciones en edificios públicos, se debe tomar como base la clasificación energética inicial y se deben de buscar mejoras significativas (de por lo menos una letra de clasificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos.
 - Se deberá analizar, en el caso de alumbrado público, el consumo energético previo y promover ahorros significativos.
 - Los proyectos de promoción en eficiencia energética deberán hacerse siempre a través de proyectos que partan de la realización de una auditoria/estudio/análisis energético que permita estructurar el proyecto apuntando a soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Grado de mejora en la eficiencia energética. Se primaran las que correspondan a renovaciones integrales.

Una manera de hacer Europa

- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 4e
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

Actuaciones encuadradas en OE 6.3.4 (PI 6c)

Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016)
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán :
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos
 - Las actuaciones en rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, se realizaran en consonancia con planes supralocales o regionales de ordenación del patrimonio, desarrollo territorial y turismo.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI6c
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

Una manera de hacer Europa

Actuaciones encuadradas en OE 6.5.2 (PI 6e)

Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016)
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Ser coherentes con la planificación urbana general y de usos del suelo de la ciudad
 - Siempre que exista un plan de rehabilitación urbana, las actuaciones en este ámbito tendrán que estar alineadas con dicho plan

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 6e
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

Una manera de hacer Europa

Actuaciones encuadradas en OE 9.8.2 (PI 9b)

Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016)
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - En proyectos de compra y/o rehabilitación integral de viviendas en barrios desfavorecidos se aseguraran la contribución de las mismas al logro de los objetivos y resultados específicos, serán transparentes.
 - Las acciones que sean cofinanciadas se concretarán en un plan de acción local (estrategias más amplias de apoyo a la inserción económica de los grupos e individuos objeto)
 - Las acciones tendrán que ser justificadas por un diagnóstico socio-económico, que podrá formar parte de la estrategia integrada, de los grupo objeto y por un diagnóstico de las infraestructuras existentes y necesarias.
 - De acuerdo con este diagnóstico, los criterios de selección de operaciones tendrán en cuenta las características de las viviendas y el perfil socioeconómico de las familias beneficiarias

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos

Una manera de hacer Europa

- Que permitan llegar a un mayor número de ciudadanos/ ciudadanas vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI9b
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático



Denominación del Contrato:

N.º de expediente:

El abajo firmante, Sr./Sra. , habiendo sido designado en calidad de:

~~Comité de Selección~~ Comisión de Contratación,

o habiéndome otorgado la responsabilidad de

~~Comité de Selección~~ Comisión de valoración de las ofertas presentadas en esta licitación pública,

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber:

- Conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero , que reza como sigue:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares¹ , afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico² o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario³ .»

- No tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que:

han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública

~~Comité de Selección~~ Comisión de selección de oferta en esta licitación pública,

¹ Relación familiar de XX grado, matrimonio o pareja de hecho.

² Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

³ Includo el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.



- y lo han hecho
 - Caixa de selección 5
 - bien como miembros de un consorcio,
 - o con respecto a los subcontratistas propuestos.

- No existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

- Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de selección / fijación de criterios / evaluación / ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta / comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

- También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Vigo, en la fecha

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES EN EL
MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE INTEGRADO VIGO VERTICAL COFINANCIADA
POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 19/09/2018 09:14

Páxina 1 de 9

Expediente 14/4407

CSV: 26EC5E-2F4E58-4858BA-YGWFD-7TKM9A-H1

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO VIGO VERTICAL COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

1 DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN PROPUESTA:

Desarrollo e implantación de un sistema de acceso a los servicios municipales de forma universal

2 ÓRGANO GESTOR

2.1 Unidad Ejecutora: Servicio de Administración Electrónica

2.2 Área del Ayuntamiento: Área de Gestión Municipal, Personal, Patrimonio y Administración Electrónica

2.3 Representante de la Unidad Ejecutora:

2.3.1 Nombre: Antonio Villanueva Guimeráns

2.3.2 Cargo en la Unidad Ejecutora: Jefe del Servicio de Administración Electrónica

2.4 Datos de la Unidad Ejecutora

2.4.1 Dirección postal: Plaza del Rey s/n, 36202 Vigo

2.4.2 Correo electrónico: antonio.villanueva@vigo.org

2.4.3 Teléfono: 986 810 303

3 ENCUADRE DE LA OPERACIÓN PROPUESTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

Atendiendo al "menú" de posibles intervenciones en el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020, identifique los códigos correspondientes a los siguientes aspectos para la operación propuesta:

Objetivo Temático (OT):	2
Prioridad de Inversión (PI):	2c
Objetivo Específico (OE):	2.3.3
Línea de actuación EDUSI VIGO	LA3
Campo de intervención (CI):	CI078/CE078



Forma de financiación:	Subvención no reembolsable
Tipo de territorio:	Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50 000)

4 INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO

Presupuesto: distribución temporal y coste estimado (o real) de la operación propuesta:

TIPO DE COSTE	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Total		75.000,00 €	161.000,00 €	40.000,00 €	276.000,00 €
Subvencionable		75.000,00 €	161.000,00 €	40.000,00 €	276.000,00 €

5 CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN PROPUESTA

De acuerdo al artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, ninguna operación podrá ser seleccionada para recibir ayuda del Programa Operativo si ésta ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente antes de la presentación de la correspondiente Solicitud de Financiación, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Si la operación propuesta hubiese ya comenzado antes de la presentación de esta Solicitud de Financiación, podrá ser seleccionada, una vez comprobado que ésta cumple la normativa aplicable.

Fecha de inicio de la operación:	01/05/2018
Fecha de finalización de la operación:	31/12/2020

6 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN PROPUESTA

A continuación se le solicita información útil para proceder a la descripción de la operación propuesta. Esta descripción de la operación se debe realizar teniendo en cuenta el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección del Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020, incluyendo los siguientes aspectos:

Breve descripción, justificación y localización de la operación propuesta

Esta línea de actuación pretende mejorar la calidad del servicio que el ayuntamiento presta a los/as ciudadanos/as simplificando los trámites y gestiones para el uso de los servicios municipales a través de una "Identidad digital", multidispositivo, que podrá utilizarse no sólo de forma física sino en aplicaciones móviles y otros dispositivos compatibles.

Los servicios susceptibles de ser usados son: los servicios en transporte público, deportes (centros deportivos, gimnasios, piscinas, etc.), bibliotecas (registro de uso, préstamos de libros, etc.), comedores sociales, alquiler de bicicleta (uso), pago de impuestos y tasas, autenticación en la administración electrónica, parquímetros o estacionamiento regulado,



parkings municipales, acceso a zonas restringidas, museos y centros culturales, etc. En todos ellos la identidad digital servirá como mecanismo de registro de uso, control de acceso, pagos, etc.

La cantidad de servicios que se prestan desde la administración local es muy elevado, y lejos de menguar el/la ciudadano/a demanda un número mayor por ser esta la administración más cercana, eficiente, y con un nivel de accesibilidad mayor. La administración no siempre es homogénea en utilizar las mismas herramientas para facilitar al/a la administrado/a el acceso a los servicios que presta, o bien estos se prestan, atendiendo a criterios de eficiencia y especialización, en régimen de concesión por un tercero obligando al/a la usuario/a a adaptarse a las requerimientos de dichas concesionarias. Con el actual modelo se crean barreras al acceso a los servicios que se pueden eliminar fácilmente mediante la utilización de un mecanismo universal de acceso como puede ser en su concepto más innovador "Identidad Digital" del/de la ciudadano/a.

Contribución esperada al Objetivo Específico (OE) en el que se enmarca, incluyendo, si procede:

- o la identificación de los principales grupos objetivo/destinatarios;
- o territorios destinatarios específicos;
- o tipos de beneficiarios.

Esta descripción debe explicar cómo el tipo de acciones previstas contribuye al objetivo específico, por ejemplo, mediante la elección de grupos destinatarios o territorios determinados, centrándose en temas o asuntos específicos, etc. Por lo tanto, esta sección debe permitir entender con claridad cómo se perseguirá el objetivo específico y se alcanzarán los resultados en la práctica, con el tipo de acciones previstas. Asimismo, si procede, la descripción incluirá las acciones a desarrollar en cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible.

La operación se dirige al logro del desarrollo e implantación de un sistema de acceso a los servicios municipales de forma universal (PassVigo). Con este proyecto se conseguirá un sistema de identificación que permita al ciudadano:

- Simplificar el acceso a las instalaciones y servicios municipales (transporte público, estacionamientos regulados, instalaciones deportivas, bibliotecas, museos, etc)
- Simplificar el acceso en las relaciones con la administración municipal (carpeta ciudadana, Quioscos , etc)
- Personalizar y adaptar los servicios que se ofrecen a las necesidades de cada ciudadano.

Las actuaciones que se realizarán son:

- Implementación de la plataforma centralizada de gestión



- Integración de los servicios de Transporte Urbano, Deportes, XER, Carpeta ciudadana
- Desarrollo de sistemas de acceso aptos para dispositivos móviles (Smartphones, tabletas, etc.).

En cuanto a los beneficiarios, esta operación está dirigida, principalmente, al total de la población del término municipal, siendo beneficiaria, de forma directa, aquel sector de la población usuaria de servicios municipales.

Por lo que se refiere a los Criterios de Selección y Priorización de Operaciones, la presente operación se ajusta a los establecidos por la Autoridad de Gestión para el Objetivo Específico 2.3.3 en cumplimiento del artículo 125.3.a del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	SI	NO	NO APLICA
Los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) no1303/2013 se han respetado	X		
Los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos se han respetado	X		
Se ha contribuido a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado	X		
Se ha contribuido al programa operativo vigente	X		
Los problemas se han abordado de una forma integrada y se han mostrado vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistente	X		
Los gestores han demostrado experiencia y capacidad	X		
Con respecto a los principios rectores específicos:			
La dotación de equipamiento de las dependencias municipales y plataformas, incluidas las plataformas para la gestión de Smart cities, están supeditadas a su necesidad para la puesta en marcha de aplicaciones municipales y proyectos incluidos en las estrategias de desarrollo urbano	X		
Las plataformas de gestión de Smart cities que están ligadas a eficiencia energética están basadas en estudios energéticos			X
Las plataformas de gestión de Smart cities que están ligadas al ámbito del transporte colectivo están basadas en estudios de movilidad urbana sostenible			X
Los proyectos de digitalización de patrimonio cultural enfocado al turismo se han enmarcado en actuaciones de dinamización turística enmarcadas en las estrategias de desarrollo urbano integrado			X

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES	SI	NO	NO APLICA
Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación	X		
Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos	X		
Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la	X		



PI2c			
Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático	X		

7 PARTICIPACIÓN DE LA OPERACIÓN EN OTROS ÁMBITOS Y ESTRATEGIAS

	SI/NO
¿Se trata de un gran proyecto (coste superior a 50 millones de euros)?	NO
¿La operación propuesta forma parte de un ITI (Instrumento Territorial Integrado)?	NO
¿La operación propuesta forma parte de una Estrategia DUSI (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado)?	SI

8 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD/REALIZACIÓN

	SI/NO
A la vista de los indicadores de productividad/realización determinados en el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020, ¿está su entidad en disposición de facilitar información para esos indicadores?	SI

Indicadores de productividad:

	Denominación	Valor esperado	Unidad de medida
IP1	E016 - Número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicios público electrónico de Smart Cities	100.000	Usuarios

Indicadores de resultado:

	Denominación	Valor esperado	Unidad de medida
IR1	R023N - Porcentaje del número de trámites y gestiones a través de Internet para empresas y ciudadanos sobre el total de trámites y gestiones en ciudades que cuentan con estrategias de	70%	Porcentaje (%)



	desarrollo urbano integrado seleccionadas		
IR2	R025B - Número de Ciudades de más de 20.000 habitantes transformadas en Smart Cities	1	Número

9 ENCUADRE NORMATIVO DE LA OPERACIÓN

En el caso de que la operación propuesta este sujeto a contratación pública, adjunte un breve resumen sobre los procedimientos de licitación y contratación o adjudicación de obras, suministros o servicios.

La ejecución de las operaciones se formalizará, para el caso de expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a través de los procedimientos de contratación definidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la Disposición Transitoria Primera de la LCSP. Para los expedientes de contratación iniciados a partir de la fecha de entrada en vigor de la LCSP, se registrarán por la misma.

Siguiendo los preceptos contenidos en estas norma las contrataciones necesarias para el desarrollo de la presente operación se realizarán a través de una licitación pública encuadrada en el procedimiento más apropiado según las circunstancias.

La gestión se realizará en cualquier caso conforme a los principios establecidos en las leyes europeas, estatales y autonómicas aplicables, siguiendo los criterios de publicidad aplicables, a través de la publicación en medios impresos y/o portales web (cuando sea requerido), de las condiciones y los requisitos, incluyendo la documentación que se debe aportar en cada momento, los trámites y plazos, asegurando la transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el tratamiento de las solicitudes. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas en los sistemas de información correspondientes.

Las áreas ejecutoras del Ayuntamiento de Vigo presentarán a la Unidad de Gestión del Ayuntamiento una solicitud de financiación para que el Organismo Intermedio Ligero apruebe las operaciones siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) y siguiendo las directrices establecidas en el Manual de Procedimientos.

La Unidad de Gestión seleccionará operaciones realizando las validaciones necesarias previas para comprobar la elegibilidad, así como las comprobaciones necesarias de la



ejecución, validándose la elegibilidad de los gastos financiados durante el propio proceso fiscalizador del Ayuntamiento.

10 TIPOLOGÍA DE GASTOS

	SI/NO
¿La operación propuesta incluye <u>costes indirectos</u>?	NO
En caso afirmativo, detalle el método de cálculo de los costes indirectos:	
	SI/NO
¿La operación propuesta incluye <u>costes de terrenos y bienes inmuebles</u>?	NO
En caso afirmativo, señale la finalidad de los terrenos y/o bienes inmuebles a adquirir:	
Periodo:	
	SI/NO
¿Se trata de una operación generadora de ingresos?	NO
	SI/NO
IVA recuperable	NO

11 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

	SI/NO
¿Se trata de una operación con carácter medioambiental? (entre sus objetivos se considera el desarrollo sostenible)	SI
¿Requiere la operación propuesta de una declaración de impacto medioambiental?	NO
¿Está localizada en un espacio protegido por la red Natura 2000?	NO
¿Cuál?	

12 EFECTOS PREVISTOS EN LOS PRINCIPIOS HORIZONTALES

	FAVORABLE/NEUTRO
Efectos previstos sobre el medio ambiente	FAVORABLE
Efectos previstos en la igualdad de oportunidades	FAVORABLE



13 OPERACIONES SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN

	SI/NO
De acuerdo al artículo 125, 3.f) del Reglamento (UE) 1303/2013, deberá garantizarse que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa. ¿Se encuentra la operación propuesta en esta situación?	NO

14 DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

	SI/NO
¿Ha solicitado alguna ayuda para esta operación? Ayudas solicitadas pendientes de resolución:	NO
¿Le ha sido concedida alguna ayuda para esta operación? Ayudas concedidas:	NO

Responsable de la operación: Antonio Villanueva Guimeráns

Vigo, en la fecha de la firma digital,

El responsable de la operación y Jefe del Servicio de Administración Electrónica.- Antonio Villanueva Guimeráns

CONFORME,

El concejal delegado del área de Gestión Municipal, Personal, Patrimonio y Administración Electrónica.- Francisco Javier Pardo Espiñeira





Denominación de la Operación:

N.º de expediente: ____

El abajo firmante, Sr.Sra. _____, en calidad de:

- ~~Comité de Selección~~ de la Unidad Ejecutora
- ~~Comité de Selección~~ de la Unidad Ejecutora
- ~~Comité de Selección~~ de la Unidad de Gestión
- ~~Comité de Selección~~ de la Unidad de Gestión
- ~~Comité de Selección~~ Ayuntamiento de Vigo que participa en la tramitación y gestión de la Estrategia DUSI Vigo Vertical

Declara bajo su responsabilidad que:

- No se encuentra en una situación de conflicto de intereses con respecto a la operación para la que se solicita financiación en el marco de la **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Vigo Vertical) del Ayuntamiento de Vigo**, que fue presentada, y posteriormente aprobada, a la convocatoria de ayudas FEDER, realizada por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.
- El **conflicto de intereses** puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.
- **Pondrá en conocimiento del Comité de Medidas Antifraude**, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca, o que pueda dar lugar a dicho conflicto; para que en el seno del propio Comité se establezcan las medidas que se estimen oportunas.
- **Que no ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva** de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o haya sido ya presentadas.
- **Que no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja**, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución de la operación solicitada.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica



NºExpte SNCA: 180-2017-INI02

COMUNICACIÓN 1/2017, DE 6 DE ABRIL, SOBRE LA FORMA EN LA QUE PUEDEN PROCEDER LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA.

El artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, dispone en su apartado 4 c) que, en su ámbito de aplicación, *“la autoridad de gestión deberá (...) aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados”*, existiendo disposiciones similares en la normativa reguladora del resto de Fondos Europeos.

La detección del fraude exige la puesta en marcha por parte de las autoridades competentes de una serie de medidas que aborden dicho fenómeno de forma coordinada e integral, dado que ninguna medida puede resultar útil y eficaz para esa finalidad de forma aislada.

En este sentido, resulta claro que cualquier mecanismo de detección del fraude que puedan implantar los órganos competentes se aplica sobre la información de la que dichos órganos disponen en cada momento. Dicha información, en mayor o menor medida, es siempre inferior a la información total existente, especialmente en aquellos casos en los que concurren conductas tendentes a la ocultación de los hechos de que se trate por parte de las personas responsables. En estos supuestos, resulta imprescindible para detectar el fraude la colaboración de las personas que tengan conocimiento de dichos hechos y que de buena fe deseen ponerlos en conocimiento de la Administración para que por las autoridades competentes se lleven a cabo las actuaciones que correspondan.

No obstante lo anterior, la inexistencia de canales específicos y formalizados a través de los cuales poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos europeos dificulta a las personas que tienen conocimiento de dichos hechos el traslado de esa información a las citadas autoridades.

A ello también contribuye la pluralidad de órganos y entidades que, en función del tipo de fraude o irregularidad, pueden tener competencia para la investigación de los hechos y para la exigencia de las responsabilidades que correspondan en cada caso, así como su dispersión.



Todo ello tiene como consecuencia que en muchas ocasiones las personas que tienen conocimiento de información relevante sobre hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad desconocen la forma en la que tienen que proceder para poner dicha información en conocimiento de la Administración, la entidad u órgano al que deben remitirla, los requisitos que deben cumplir, las consecuencias de dicha remisión y el tratamiento que se va a dar a la información remitida, lo que supone para dichas personas un desincentivo en cuanto a la remisión de dicha información.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el artículo 74 del citado Reglamento (UE) 1303/2013 establece en su apartado 3 que *“los Estados miembros garantizarán que se pongan en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europea”*.

A la vista de lo anterior, con la finalidad de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en relación con hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, y a efectos de centralizar y coordinar la recepción de dicha información y su posterior análisis y remisión al órgano que corresponda, se ha habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude un canal específico que podrá ser utilizado por aquellas personas que tengan conocimiento de información de ese tipo y que deseen ponerla en conocimiento de la Administración a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones que corresponda en cada caso.

El objetivo de esta Comunicación es precisamente informar sobre el establecimiento de dicho canal y fijar una serie de orientaciones generales sobre su funcionamiento, dando certidumbre a las personas que deseen utilizarlo y coordinando la actuación en esta materia de las autoridades encargadas de la gestión de fondos europeos.

Esta Comunicación no agota las medidas necesarias para lograr un tratamiento adecuado de esta materia, debiendo completarse con medidas adicionales como el establecimiento de mecanismos de protección de los informantes y la atribución centralizada a un órgano especializado de la Administración de verdaderas facultades de investigación administrativa en relación con las informaciones que se reciban a través del canal establecido en esta Comunicación, medidas ambas que requieren de las correspondientes reformas de carácter legislativo, que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude promoverá en el ejercicio de sus funciones pero que no pueden ser objeto de una Comunicación de esta naturaleza.

Por último, la disposición adicional 25ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2 a) que corresponde al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude *“promover los cambios (...) administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea”*, siendo este el fundamento normativo en el que se enmarca el contenido de la presente Comunicación y el establecimiento del canal para la remisión de información al que se hace referencia en la misma.

**PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta Comunicación tiene por objeto el establecimiento de orientaciones sobre la forma en la que pueden proceder aquellas personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, y que deseen ponerlo en conocimiento de la Administración a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones necesarias para la investigación o verificación de dichos hechos, y, en su caso, para la tramitación de los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso procedan.

2. Habida cuenta del ámbito de las funciones que se atribuyen al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por su normativa reguladora, la presente Comunicación debe entenderse aplicable tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico y local, y con independencia de la naturaleza pública o privada de la persona o entidad beneficiaria de los fondos.

Asimismo, la presente Comunicación debe entenderse también referida a los gastos que gestione directamente la Comisión Europea, cuando los mismos se realicen en territorio nacional o se trate de ayudas de las que sean beneficiarias personas o entidades ubicadas en dicho territorio.

SEGUNDO.- Canal específico establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx> , generándose un aviso de transmisión correcta de la información.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.



En este último caso, deberá comunicarse a la persona que hubiera remitido la información que esta ha sido recibida por el citado Servicio y que se le dará el tratamiento establecido en la presente Comunicación.

TERCERO.- Contenido de la información que se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

1. La información que se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a través de los medios establecidos en el apartado SEGUNDO deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos europeos afectados; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubiera remitido la información.

Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

2. La persona que remita la información deberá identificarse mediante su número de NIF y su nombre y apellidos, debiendo indicar asimismo una dirección de correo electrónico, o en su defecto una dirección postal, a través de la cual el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude pueda comunicarse con dicha persona.

Cuando la información se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel, deberán constar en la misma los datos de identificación de la persona informante, con su correspondiente firma.

CUARTO.- Actuaciones a realizar por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

1. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude analizará la información recibida a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma, realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyen las disposiciones normativas aplicables.

A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que hubiera puesto en su conocimiento la información inicial como a los órganos o entidades que pudieran disponer de la documentación o información adicional que fuera necesaria.

2. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude no dará curso a la información recibida en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los hechos comunicados no afecten a proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, lo que se entiende sin perjuicio de la posibilidad de remitir la información al órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.



- b) Cuando no consten en la información recibida los datos de identificación de la persona que la hubiera remitido, en los términos establecidos en el apartado TERCERO.
- c) Cuando ya se hubieran archivado sobre el fondo otras actuaciones anteriores derivadas de información recibida sobre los mismos hechos o similares, sin que se aporte ningún elemento relevante adicional.
- d) Cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados, atendiendo a los medios de que dispone el citado Servicio.
- e) Cuando la información recibida fuera manifiestamente infundada.
- f) Cuando, realizado el análisis a que se refiere el punto anterior de este apartado, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude entienda de forma motivada que los hechos comunicados no son constitutivos de fraude ni irregularidad.

En cualquier caso, cuando no se dé curso a la información recibida como consecuencia de lo dispuesto en este punto, esta circunstancia se comunicará a la persona que hubiera remitido la información inicial, indicando la causa que motiva dicha forma de proceder, a efectos de que aquella pueda realizar las actuaciones que considere oportunas.

3. Cuando, realizado el análisis a que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude entienda que los hechos comunicados pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea, elaborará un informe en el que pondrá de manifiesto los hechos analizados y su opinión motivada respecto del tratamiento que deba darse a los mismos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dicho informe se remitirá, junto con la información recibida del informante y las actuaciones realizadas por el citado Servicio, al órgano que en cada caso sea competente para tramitar los procedimientos o realizar las actuaciones adicionales que correspondan en función del tipo de fraude o irregularidad de que se trate.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios de que disponga el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el citado Servicio podrá en cualquier momento remitir directamente las actuaciones al órgano competente a que se hace referencia en dicho apartado.



Asimismo, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude podrá remitir las actuaciones en cualquier momento a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude cuando entienda que la información recibida puede resultar de interés para dicha Oficina de cara a la apertura de la correspondiente investigación y, por las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, entienda que esta puede realizar de una forma más eficaz el análisis y verificación de los hechos comunicados.

5. La remisión de las actuaciones al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en los dos apartados anteriores será comunicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a la persona que hubiera remitido la información.

QUINTO.- Garantía de confidencialidad.

1. El personal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude deberá guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto en la presente Comunicación, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en la misma.

2. Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

A tal fin, en el informe a que se hace referencia en el punto 3 del apartado CUARTO y en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el apartado CUARTO, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude traslade las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el que realizará ante el órgano al que se hubieran remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera



remitido la información al citado Servicio se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando la persona que hubiera remitido la información al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hubiera actuado de mala fe, en cuyo caso el citado Servicio valorará promover la realización de las actuaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

SEXTO.- Difusión del contenido de la presente Comunicación.

1. A efectos de dotar de difusión a la presente Comunicación y facilitar su conocimiento por las personas que potencialmente puedan tener conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, se recomienda a las autoridades con competencias en la gestión de los diferentes Fondos europeos que adopten medidas adecuadas para la consecución de dicha finalidad.

2. A tal fin, y sin perjuicio de otras medidas que se puedan adoptar, sería conveniente que dichas autoridades instruyeran a los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas para que incluyan, en todas las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, una referencia expresa a la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en los términos establecidos en la presente Comunicación, aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, así como, siempre que sea posible, adjuntar una copia de la misma como anexo a la convocatoria de que se trate.

A tales efectos, se podría incluir en dichas convocatorias un párrafo o artículo con la siguiente redacción:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria”.

Sería asimismo recomendable que lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicase también a los procedimientos de contratación pública de aquellos contratos que fueran susceptibles de ser financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, de forma que los pliegos de cláusulas administrativas particulares o los documentos



contractuales que se estime oportuno en función del procedimiento aplicable, contuvieran una referencia análoga a la señalada en el párrafo anterior.

3. Por otro lado, y a efectos de reforzar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa europea impone a las autoridades de gestión en materia de prevención y detección del fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, dichas autoridades deberían valorar la conveniencia de realizar las actuaciones necesarias para que las descripciones de los sistemas de gestión y control de los diferentes programas operativos, o los documentos análogos que correspondan de conformidad con la normativa reguladora de cada Fondo, incluyan una referencia expresa a la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, así como una descripción resumida de los aspectos procedimentales contenidos en la presente Comunicación en relación con la remisión de la información al citado Servicio y el tratamiento por este de la información recibida.

4. Con esa misma finalidad, sería recomendable que dichas autoridades realizaran las actuaciones necesarias para que tanto ellas como los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyeran en sus respectivas páginas web, y en las aplicaciones informáticas de gestión de los diferentes fondos y programas, un apartado específico que contenga la información señalada en el punto 3 y en el que se incluya un enlace directo al canal específico habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mencionado en el apartado SEGUNDO, a efectos de facilitar la remisión de información al citado Servicio desde dichas aplicaciones y páginas web.

SÉPTIMO.- Resolución de las dudas que pueda plantear el contenido de la presente Comunicación.

El canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a que se hace referencia en el apartado SEGUNDO podrá ser utilizado, con carácter previo a la eventual remisión de información, para plantear a dicho Servicio las cuestiones que susciten dudas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida a través del mismo, con el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, con cualquier aspecto relativo al contenido de la presente Comunicación.

OCTAVO.- Información relativa a hechos que afecten a los ingresos del presupuesto de la Unión Europea.

Esta Comunicación no resulta de aplicación a los casos en los que la información de que se hubiera tenido conocimiento se refiera a derechos aduaneros o al resto de ingresos del presupuesto de la Unión Europea cuya competencia corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En estos casos, la remisión a la Administración de dicha información deberá realizarse a través de los cauces y procedimientos establecidos en el artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y resto de normativa tributaria que pudiera resultar de aplicación.



NOVENO.- Compatibilidad con los cauces y procedimientos establecidos por otras disposiciones.

A efectos de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, lo dispuesto en esta Comunicación se entiende sin perjuicio de la posibilidad de emplear los cauces y procedimientos contemplados por las disposiciones normativas que resulten de aplicación en cada caso, y, en particular, los contemplados en la normativa reguladora del procedimiento judicial penal.

Madrid, 6 de abril de 2017

LA SUBDIRECTORA GENERAL,

Fdo: Pilar Sáenz de Ormijana Valdés